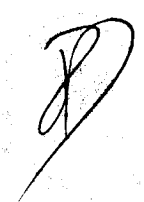


GOBIERNO REGIONAL PIURA

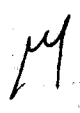


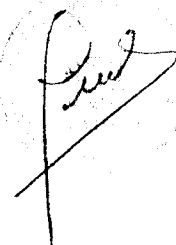
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

 VISTOS : El INFORME N° 060-2014/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Abril del 2014; INFORME N° 024-2014/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Abril del 2014 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 0183-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Abril del 2014 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 075-2014/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 04 de Abril del 2014; CARTA N° 018-2014/CONSORCIO EL ANDE de fecha 31 de Marzo del 2014; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, para la ejecución de la Obra : **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA"**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

 Que, mediante **CARTA N° 018-2014-CONSORCIO EL ANDE**, de fecha 31 de Marzo del 2014, el representante legal del Consorcio EL ANDE, solicita al despacho Gerencial Sub Regional Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta (40) días calendario para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA I.E JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, asimismo, manifiesta lo siguiente :

- 
- Que, con INFORME N° 21-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Enero del 2014; el Ingeniero Inspector de Obra Ing. WILFREDO MURILLO FARFAN, tramita el Expediente del Adicional de Obra N° 01 que contiene los planos modificados para su aprobación definitiva; sin embargo, este es devuelto al Inspector con proveído de Obra de fecha 11 de Febrero del 2014; por no haber certificación presupuestal; por lo que primeramente se tiene que modificar el Perfil consolidando la información presupuestal y se registre en la OPI de la Municipalidad Provincial de Ayabaca como lo dispone la Directiva general del SNIP.
 - Que el 31 de Marzo del 2014; es la nueva fecha de término de obra por Ampliación de Plazo N° 03; sin embargo estando en el último día, sin embargo estando en el último día, les preocupa la falta de aprobación del Adicional de Obra N° 01.
 - La demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al módulo de 06 aulas, desde el inicio de la Obra y otras ocurrencias, afectan la ruta critica de ejecución de la Obra y que de conformidad con los

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan una Ampliación de Plazo Parcial de 60 días calendario, ya que existe demora de la entidad para solucionar el problema de Adicionales.

- Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del Residente han cumplido con solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 a través del Cuaderno de Obra, antes que concluya el plazo de ejecución de la Obra.
- La causal que invoca el Residente, es la demora de la entidad en pronunciarse sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 tramitado desde Agosto del año pasado, referido a la profundización de la cimentación de las columnas, vigas de cimentación y zapatas del módulo de 06 aulas.
- Que, conforme al art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haber fecha prevista para que la entidad emita la Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 01, solicita una Ampliación de Plazo de cuarenta (40) días calendario para que la entidad expida la Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 01.

Que mediante el INFORME N° 075-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Abril del 2014; el Ingeniero Inspector de Obra; emite opinión legal, sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo, manifestando lo siguiente :

- Que, respecto a lo peticionado por el Contratista CONSORCIO EL ANDE, estando a lo previsto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley, el Contratista solicita Ampliación de Plazo pactado debido atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el Cronograma contractual; por lo tanto la causal invocada en la presente Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, se encuentra tipificada en el artículo 200° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado; es decir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
- El contratista al solicitar la Ampliación de Plazo ha cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 196° el cual establece que "Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y se dirigen al Inspector o Supervisor según corresponda..."; asimismo, con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento. Procedimiento de Ampliación de Plazo, en consideración que registró en el Cuaderno de Obra (Asientos N° 149), las circunstancias que en su concepto ameritan la Ampliación de Plazo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

- Del mismo modo la causal en la demora de aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al módulo de 06 aulas desde el inicio de la Obra y otras ocurrencias vienen afectando la ruta crítica de ejecución de la Obra.
- Que, la Ampliación de Plazo parcial solicitada por el Contratista al haber afectado la programación de los trabajos y por consiguiente la ruta crítica del programa de ejecución de Obra, es procedente en consideración que la causal se encuadra dentro del numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
- Por lo expuesto, al no haber fecha prevista para que se apruebe dicho Adicional y concluya la causal la Inspección opina que se debe de otorgar Ampliación de Plazo N° 04 de treinta (30) días calendario a la empresa CONSORCIO EL ANDE a partir del 01 de Abril del 2014, sin reconocimiento de Gastos Generales.

Que, mediante el INFORME N° 183-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Abril del 2014; la Unidad de Obras y Liquidaciones; emite opinión técnica sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo, manifestando lo siguiente :

- Que, el Contratista sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo por cuarenta (40) días calendario, en la demora de la entidad en pronunciarse sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 que contiene los planos modificados aprobados por la entidad; dando por consecuencia mayores metrados, partidas nuevas y deductivo tramitado desde el 29 de Enero del presente año; máxime que ha sido devuelto al Inspector con fecha 11 de Febrero del 2014; por no haber certificación presupuestal, por lo que, en primer lugar se tiene que modificar el Perfil y su Registro en la OPI de la Municipalidad Provincial de Ayabaca de las variaciones respectivas, como lo dispone la Directiva General del SNIP.
- Al respecto de lo peticionado por el Contratista CONSORCIO EL ANDE, estando a lo previsto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista solicita Ampliación de Plazo pactado debido atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifican el Cronograma contractual, por lo tanto la causal invocada en la presente Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, se encuentra tipificada en el artículo 200°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

- El Supervisor ha verificado que el Contratista al Solicitar la Ampliación de Plazo ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 196° - Consultas sobre ocurrencias de Obra el cual establece que "Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y se dirigen al Inspector o Supervisor según corresponda."; asimismo, con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento : Procedimiento de Ampliación de plazo, en consideración que se registró en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que en su concepto ameritan Ampliación de Plazo.
- Asimismo, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 31 de Marzo del 2014, la empresa CONSORCIO EL ANDE, debidamente representada por su representante legal, informa a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", su decisión de renunciar a los Mayores Gastos Generales, que corresponden a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- Por lo tanto, al no haber fecha prevista para que se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y concluya la causal, la Inspección opina que se debe otorgar Ampliación de Plazo N° 04 de treinta (30) días calendario a la empresa contratista CONSORCIO EL ANDE, a partir del 01 de Abril del 2014, sin reconocimiento de Gastos Generales.
- Por lo que recomienda se declare PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario.

Que, mediante el INFORME N° 024-2014/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Abril del 2014; la Dirección Sub Regional de Infraestructura, ratifica lo recomendado por el Inspector de Obra y la Sub Dirección de la Unidad de Obras y Liquidaciones; por lo que solicita se declare procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por treinta (30) días calendario, a favor de la empresa contratista CONSORCIO EL ANDE, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, efectuado un análisis a los documentos técnicos referenciales se aprecia que con **CARTA N° 018-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 31 de Marzo del 2014**, el representante legal del Consorcio EL ANDE, solicita Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA I.E JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, por un plazo de cuarenta (40) días calendarios, siendo la causal principal la demora en la aprobación del adicional N° 01, al no haber fecha prevista para que se apruebe dicho adicional y concluya la causal. Así mismo mediante **CARTA NOTARIAL S/N de fecha 31 de Marzo del 2014**, manifiesta su

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Renuncia Irrevocable a los Mayores Gastos Generales que podrán dar lugar a la Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04;

Que, aunado a ello con **INFORME N° 0183-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Abril del 2014**, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión sobre la Ampliación de plazo N° 04 en la ejecución de Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA I.E JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, señalando que el contratista alega que la causal es la demora en aprobar el Adicional de obra N° 01, correspondiente al Modulo de 06 aulas, desde el inicio de las obras y otras ocurrencias que afectan la ruta critica de la obra, el tramite de la Entidad en pronunciarse sobre el adicional N° 01 el cual contiene los planos modificados de la cimentación del modulo de 06 aulas referidos a deficiencias y omisiones por falta de detalles de orden técnicos encontradas en el expediente técnico elaborado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Que el contratista al solicitar la ampliación de plazo ha cumplido con el procedimiento previsto en el Artículo 196- Consultas sobre ocurrencias de obra el cual establece que **"...las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda..."**, de igual manera con lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre el Procedimiento de las Ampliaciones de plazo en consideración que se registro en el cuaderno de obra, las circunstancias que en su concepto ameritan ampliación de plazo, que al evaluar la causal señala que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendarios, comprendidos a partir del 01 de Abril del 2014, a favor de la Empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, Sin Reconocimiento de Gastos Generales, para lo cual adjunta la Carta S/N de fecha 31 de Marzo del 2014.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**. Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF, estando a lo preceptuado en el Artículo 200° sobre causales de ampliación de plazo ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia con el Artículo 196° consultas sobre ocurrencias de obra dice: " Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda...", y conforme lo establece el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta critica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra...". Que es de señalar que la demora en emitir la Resolución en los plazos señalados que autoricen las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, según el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la demora de la entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de Obra podrá ser causal de Ampliación de Plazo.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 060-2014/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Abril del 2014; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, en treinta (30) días calendario **sin el reconocimiento de gastos generales**, según Carta S/N. de Renuncia de fecha 31 de Marzo suscrita por el representante legal con firma legalizada ante Notario Público, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, mediante la CARTA N° 018-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 31 de Marzo del 2014, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA"**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2012/GRP-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO EL ANDE**; en su domicilio ubicado en la Manzana "J" Lote 13 Urbanización Angamos I Etapa – Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE